



MEMORIA JUSTIFICATIVA GASTO PLURIANUAL Y PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ARCHIVO DEL SECTOR SANITARIO ZARAGOZA I: DEPOSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE HISTORIAS PASIVAS / DOCUMENTACIÓN CLINICA PASIVA, Y DIGITALIZACIÓN (EXPTE: SAS_Z1_2024_PAS08)

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 99, 100, 101, 116, 118, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se redacta esta memoria justificativa de necesidad y propuesta de contratación del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE ARCHIVO DEL SECTOR SANITARIO ZARAGOZA I: DEPOSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE HISTORIAS PASIVAS / DOCUMENTACIÓN CLINICA PASIVA, Y DIGITALIZACIÓN**” (EXPTE. Nº SAS_Z1_2024_PAS08) en la que se expresa la necesidad del contrato y su objeto, el plazo de duración, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con la regulación legal prevista en la LCSP.

1. COMPETENCIA

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 60, el Departamento responsable de Salud, ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria. Igualmente ejercerá la alta dirección, control y tutela del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley de Salud de Aragón en su artículo 27, asigna al Servicio Aragonés de Salud - Organismo Autónomo de naturaleza administrativa adscrito al Departamento responsable de Salud- la función principal de provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

Asimismo, en su art. 13.2 se asignan al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueron atribuidas a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I, mediante Resolución de 24 de agosto de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de la Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (BOA nº 211, de 31 de octubre).

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el Contrato de Gestión Clínica, “cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas”. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área,



asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de contratación de obras, de equipamientos, clínicos, farmacéuticos y asistenciales, y de cualquier otro tipo de servicio de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.

El Sector Sanitario constituye la organización administrativa de carácter instrumental en cada Área de Salud, para la provisión de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Área de Salud, a través del Sector Sanitario, dispondrá de la financiación y de las dotaciones necesarias para realizar las actuaciones de atención primaria, atención especializada, atención a la salud mental y atención sociosanitaria.

La Gerencia del Sector Zaragoza I, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo la asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para la realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial,

El Sector Sanitario Zaragoza I, como parte de la organización del SALUD, tiene como misión ofrecer a su población adscrita asistencia sanitaria tanto de atención primaria como especializada, programada y urgente, en régimen ambulatorio y hospitalario y no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

2.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la licitación de la prestación del servicio externo especializado de archivo, depósito y custodia de historias clínicas, documentación administrativa y confidencial generada por los centros sanitarios adscritos al Sector Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud (Hospital Royo Villanova, Hospital Nuestra Señora de Gracia, C.M.E. "Grande Covián", Unidad de Salud Mental Actur Sur y Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de Actur Oeste y Unidad de la Mama), permitiéndole disponer de la misma, igual que si estuviera en sus propias instalaciones.

De acuerdo con el contenido de la prestación, objeto del contrato, éste se configura como un contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La cantidad prevista para el periodo de ejecución del contrato y su importe se encuentra desglosado en el Anexo I.



El Sector Zaragoza I, no cuenta con los medios materiales ni de recursos humanos especializados y necesarios para realizar todas las actuaciones necesarias objeto del presente contrato.

Una de las áreas del Servicio de Admisión y Documentación Clínica es la Gestión y custodia de la documentación clínica que forma parte de la Historia Clínica de diversos centros sanitarios del Sector Sanitario Zaragoza I. En la década pasada dadas las características físicas y arquitectónicas del Hospital y de las condiciones de las dependencias del Archivo de Historias clínicas, la Comisión de Dirección tomó la decisión de externalizar la prestación del servicio de gestión y custodia de estas Historias Clínicas, siempre bajo la supervisión, tutela y dependencia del Servicio de Admisión y Documentación Clínica y de la Dirección Médica del Hospital, siguiendo la normativa al respecto.

Desde entonces, la calidad de los resultados y la adecuación del servicio han sido constantes.

Las condiciones y razones que motivaron en su origen la toma de la referida decisión de gestión, se mantienen actualmente, y la valoración de la situación y de los resultados de la medida, han sido positivos en el tiempo de forma sostenida.

Por otro lado, hay que mencionar que se acude al mercado, porque es necesario para la realización de este servicio, justificado por la extrema importancia de la información que se gestiona, supeditada a criterios de seguridad establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, en la gestión de dicha información confidencial, en la inmediatez de respuesta en la puesta a disposición de dicha documentación y su archivo que se requieren para la actividad asistencial hospitalaria.

El pliego de prescripciones técnicas, define los requisitos y condiciones técnicas bajo los que se realizará la prestación del servicio, entendiéndose que los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas tienen la consideración de mínimos o básicos y de obligado cumplimiento.

En consecuencia es preciso proceder a una licitación, exigencia puesta de manifiesto en el informe del Servicio de Admisión y Documentación Clínica, no pudiendo dejar sin efecto la continuidad de la prestación sanitaria, puesto que en tal caso, se ocasionaría un grave perjuicio sanitario a los usuarios y al personal, siendo insuficientes los medios personales propios para el desarrollo del objeto del contrato y con la adecuada especialización, por lo que resulta necesario recurrir a la contratación externa, en la línea de cumplir con los objetivos previstos en el Contrato de Gestión, habiéndose fijado el presupuesto en función de la previsión de actividad habitual del objeto del contrato en este Sector Sanitario Zaragoza I.

No se disponen de los medios personales que tengan un determinado grado de especialización, y medios materiales -edificio destinado al archivo, vehículos específicos para este tipo de transporte y distribución, ni de un software adecuado para la ejecución de los procesos de digitalización de documentación clínica activa y pasiva, de un software de gestión de las series documentales pasivas, así como del hardware necesario para la gestión integral del servicio, ni los elementos informáticos necesarios para la ejecución del servicio en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se considera que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.



2.2 DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99 LCSP se considera la no división en lotes por los siguientes motivos:

La finalidad de este procedimiento es un servicio de archivo con depósito, custodia y gestión, y su división en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, dada la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad técnica de coordinar los trabajos y la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

En el proceso de custodia y selección de documentación, una de las máximas debe ser la integridad de la documentación y la trazabilidad de la misma desde su custodia externa hasta su digitalización definitiva.

La no división en lotes asegura mayor fiabilidad, evitando problemas de pérdidas o deterioros, si las colecciones documentales permanecen en el mismo lugar en las que van a ser digitalizadas y posteriormente custodiadas, hasta su conservación o destrucción definitiva.

3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La necesidad de licitar este contrato de servicios, para mejor cumplimiento de los fines institucionales de los Centros dependientes del Sector Sanitario Zaragoza I ((Hospital Royo Villanova, Hospital Nuestra Señora de Gracia, C.M.E. "Grande Covián", Unidad de Salud Mental Actur Sur y Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de Actur Oeste, Unidad de la Mama y centros de Atención Primaria), es necesario que cuando se atiende a un usuario, la totalidad de su historia clínica esté en el sistema para mejorar su atención. La historia clínica electrónica es el soporte de documentación clínica más adecuado para la asistencia sanitaria, sin embargo, hasta su total implantación existe una situación de convivencia con el modelo tradicional que dificulta el proceso asistencial.

Con esta contratación se pretende facilitar y culminar el tránsito del uso de la historia clínica en formato tradicional a la historia clínica electrónica, soporte más adecuado para la asistencia sanitaria por las ventajas de disponibilidad e integración que ofrece al modelo tradicional y de no aumentar el espacio destinado al archivo de historias clínicas en el Servicio de Admisión y Documentación Clínica.

Por los motivos expuestos, se proyecta licitar este contrato administrativo, al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, resultando idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio. El objetivo del mismo es concordante con los fines que como servicio público tiene establecidos el Servicio Aragonés de Salud, motivado porque estos trabajos contribuyan a un servicio asistencial que proporcione mejor calidad y bienestar a los usuarios, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

4. DURACIÓN (Art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La duración del contrato será de 18 meses desde el 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025, o desde la formalización si esta fuera posterior.



5. NATURALEZA, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1. MODALIDAD Y NATURALEZA DEL CONTRATO (Art. 17, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de Servicios en el que el adjudicatario se obliga a ejecutar un servicio de forma sucesiva.

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

El artículo 100.2 de la LCSP indica que “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado”.

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el precio que actualmente abona la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I con el incremento correspondiente.

Para determinar los precios de licitación (Anexo I) se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Los precios de compra actual, que en muchos casos ya llevan incorporada la evolución al alza de los precios como consecuencia del incremento de los costes del transporte y el incremento en el precio de las principales materias primas entre las que figuran el petróleo y la electricidad.
- La actualización de los precios por parte de los proveedores habituales de estos materiales motivada por la situación del mercado.

Tras tener en cuenta los factores antes citados, los precios establecidos para el nuevo contrato incluyen variaciones respecto a los de compra actual de entre un 5 % y un 10 %, con una media de 8 %.

Se trata en todo caso, de precios máximos que el propio proceso de licitación deberá ajustar al mercado. La excesiva restricción al estimar estos precios puede traer como consecuencia que el contrato quede desierto, alterándose la normal concurrencia en las licitaciones y en la configuración de los contratos, generándose gastos adicionales e incremento de costes administrativos.

En todo caso, el presupuesto debe ser suficiente para permitir una amplia concurrencia en la licitación que, en definitiva, será la que establecerá el precio de los contratos en base a la libre competencia, máxime si tenemos en cuenta que la ponderación del precio en la valoración de las ofertas y la fórmula aplicable a este criterio según el PCAP, favorece especialmente a las ofertas económicamente más ventajosas una vez garantizada la calidad suficiente del servicio.

De esta manera, se cumple con lo estipulado en el artículo 100.2 LCSP. A efectos de cumplir en toda su extensión con lo preceptuado en el citado artículo, y en el Anexo II del PCAP, se desglosan los costes directos e indirectos, desglosándose estos últimos, en gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización, distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación, dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, tal como exige además el artículo 101.2 LCSP.



Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe H521 “Depósito y Almacenamiento”. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)		
Presupuesto licitación IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable: 21 %	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
Doscientos trece mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos	Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y nueve céntimos	Doscientos cincuenta y ocho mil ciento catorce euros con veinticuatro céntimos
213.317,55 €	44.796,69 €	258.114,24 €
Aplicación Presupuestaria: 52Z11/4121/227004/91002		

5.3 VALOR ESTIMADO (art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

El importe viene determinado por el importe total del Presupuesto Base de Licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %).

VALOR MAXIMO ESTIMADO SIN IVA (art. 101 LCSP)
Doscientos trece mil trescientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos
213.317,55 €

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6.1. TIPO DE TRAMITACIÓN: Art. 131 y 159 LCSP 9/2017.

El artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que se podrá acudir al procedimiento de adjudicación abierto simplificado cuando se cumplan las dos condiciones que se establecen en el mismo y siguiendo en todo caso para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, así su valor estimado no lo supera y habiendo criterios sujetos a evaluación previa no superan el veinticinco por ciento del total. De acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, se elige este procedimiento de adjudicación, pudiendo por lo tanto en este caso cualquier operador económico presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato. Con ello, se pretende garantizar que la tramitación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y



transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, tal y como establece el artículo 1 de la LCSP.

6.2 DIVISIÓN EN LOTES: art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De acuerdo con la naturaleza de este contrato, al ser una única unidad funcional técnica y económica en si misma, no procede su división en lotes.

La licitación no se divide en lotes debido a la especialidad de los trabajos a realizar y la protección de datos y confidencialidad de la información a tratar.

La adjudicación recaerá en un solo licitador.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 74 de la LCSP.

Entre los medios establecidos en los artículos 87 y 88 LCSP, se han seleccionado aquellos que puedan acreditar una solvencia económica, financiera y técnica mínima que garanticen la adecuada ejecución del contrato, estando vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA REQUERIDA (artículo 87 LCSP)

Criterio: Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos cuyo importe sea igual o superior al Presupuesto Base de Licitación (258.114,24 €).

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la cifra de negocios de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Se acreditará mediante: Declaración responsable

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL REQUERIDA (artículo 88 LCSP)

Criterio: Se acreditará la relación de los servicios de similar naturaleza a los que son objeto del contrato, realizados en uno de los últimos tres años, por un importe igual o superior al importe del Presupuesto Base de Licitación (258.114,24 €).

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los servicios realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se justificará con una relación de los servicios de similar naturaleza a los que son objeto del contrato del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

Se acreditará mediante: Certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, si el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

7.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76 LCSP)

Servicio de Suministros
Sección de Contratación
c/ Eugenio Lucas 31, 2ª planta
50018-ZARAGOZA
Telf: 876-767129 / 876-767127
SAS_Z1_2024_PAS08



Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Responsable directo
Deberá contar, al menos, con un responsable directo en el archivo de historias clínicas, que ostente la representación de la empresa, lleve la coordinación, la dirección técnica del presente contrato y preste asesoramiento técnico y legal. El responsable directo propuesto contará con una experiencia mínima de cinco años en la ejecución de servicios de gestión y digitalización de este tipo de documentación, en los mismos términos que los exigidos en el presente pliego. La empresa ofertante certificará la experiencia del responsable propuesto referenciando los hospitales y centros sanitarios en los que se acredite dicha experiencia y acompañado de un currículum vitae.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Ver pliego de prescripciones técnicas

- . Local e instalaciones de archivo, ubicadas a una distancia adecuada que permita el cumplimiento del contrato.
- . Recursos informáticos.
- . Medios de transporte.
- . Carros portadores de Historias Clínicas para el reparto y custodia de documentación clínica.
- . Cajas contenedoras de documentación clínica para la retirada del pasivo anual.
- . Cualquier otro recurso material necesario para el buen funcionamiento del servicio.
- . Software adecuado para la ejecución del proceso de digitalización de documentación clínica.
- . Software adecuado para la gestión de las series pasivas.
- . Hardware necesario para la digitalización de las HH.CC. pasivas objeto de este contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán basados en conseguir la mejor relación calidad-precio evaluables con arreglo a criterios sujetos a evaluación previa y sujetos a evaluación posterior, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios. Se tendrán en cuenta para la adjudicación criterios sujetos a evaluación previa y otros económicos, y cuantificables mediante criterios automáticos, valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, como son la oferta económica y las mejoras objetivas.

Además, los criterios establecidos están en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

Servicio de Suministros
Sección de Contratación
c/ Eugenio Lucas 31, 2ª planta
50018-ZARAGOZA
Telf: 876-767129 / 876-767127
SAS_Z1_2024_PAS08



En la determinación de los criterios, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas, en base a lo establecido en el artículo 146.2 LCSP.

Igualmente se ha precisado la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración (artículo 146.3 LCSP).

Dado que el procedimiento se articula en varias fases, se han establecido los siguientes umbrales para continuar en el proceso selectivo:

A efectos de superar la fase de evaluación de los criterios sujetos a valoración previa, y con objeto de garantizar una buena calidad en los productos adquiridos y en pro del interés público se deberán cumplir dos condiciones:

1ª La puntuación total deberá ser igual o superior a 15 puntos

2ª La puntuación en cada uno de los tres criterios será igual o superior a la mitad de los puntos establecidos para cada criterio.

Por debajo de estas puntuaciones, las ofertas quedarán excluidas automáticamente, y no podrán ser objeto de valoración en la fase posterior

Estos umbrales tienen como objetivo, tal y como se ha indicado anteriormente, la obtención de la mejor relación calidad-precio, a efecto de que los suministros adquiridos respondan lo mejor posible a las necesidades (artículo 145.4 LCSP).

Asimismo, los criterios cumplen los requisitos establecidos en el artículo 145.5 LCSP:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

8.1- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

1	<p>Organización de la prestación del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Detalle de las operaciones a realizar: inventario, descripción de contenedores, recogida y manipulación.....0-2 puntos ➤ Gestión de consultas del archivo, programa de gestión de calidad, tiempos de respuesta, horarios.....0-2 puntos ➤ Digitalización de otra documentación: activa, pasiva o exitus.....0-6 puntos
	<p>DOCUMENTACIÓN: Memoria técnica, según lo especificado en PPT</p>
Puntuación máxima Criterio nº 1	
10 puntos	
2	<p>Recursos materiales, humanos y medios técnicos destinados a la prestación del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Espacios e instalaciones para la custodia.....0-1 punto ➤ Recursos Informáticos: Acceso a la base de datos con la que trabaja la empresa adjudicataria.....0-2 puntos ➤ Recursos humanos: plantilla, organización, descripción de las personas que se dedicarán a la gestión del archivo.....0-2 puntos

Servicio de Suministros
Sección de Contratación
c/ Eugenio Lucas 31, 2ª planta
50018-ZARAGOZA
Telf: 876-767129 / 876-767127
SAS_Z1_2024_PAS08



	DOCUMENTACIÓN: Memoria técnica, según lo especificado en PPT	Puntuación máxima Criterio nº 2	5 puntos
3	Tratamiento de la documentación a destruir, explicar en detalle: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Expurgo documentación pasiva: registro y cuantificación.....0-2 puntos ➢ Destrucción de documentación clínica y administrativa de los Centros objeto del contrato..... 0-2 puntos ➢ Certificación..... 0-1 punto 	Puntuación máxima Criterio nº 3	5 puntos
4	Incremento de las prestaciones relacionadas con el objeto del contrato propuestas por la empresa que permitan una mejor y más eficiente prestación del Servicio contratado (cuantificar cada dato, no se admitirá generalización): <ul style="list-style-type: none"> ➢ Otras prestaciones relacionadas con el objeto del contrato propuestas por la empresa que permitan una mayor eficiencia en la prestación del servicio contratado.....0-5 puntos 	Puntuación máxima Criterio nº 4	5 puntos
TOTAL			25 puntos

A efectos de superar la fase de evaluación de los criterios sujetos a valoración previa, y con objeto de garantizar una buena calidad en los productos adquiridos y en pro del interés público se deberán cumplir dos condiciones:

- 1ª La puntuación total deberá ser igual o superior a 15 puntos
 - 2º La puntuación en cada uno de los tres criterios será igual o superior a la mitad de los puntos establecidos para cada criterio.
- Por debajo de estas puntuaciones, las ofertas quedarán excluidas automáticamente, y no podrán ser objeto de valoración en la fase posterior

8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye (Art. 145 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con un total máximo de 75 puntos.

- Oferta económica, con una ponderación de hasta 45 puntos

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Baja correspondiente a oferta} \times 55}{\text{Max (Bs, Bmax)}}$$

Max (Bs, Bmax): representa el valor máximo de entre los dos indicados.
Bs: baja significativa (10 %)
Bmax: baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Servicio de Suministros
 Sección de Contratación
 c/ Eugenio Lucas 31, 2ª planta
 50018-ZARAGOZA
 Telf: 876-767129 / 876-767127
 SAS_Z1_2024_PAS08



La asignación de la puntuación del criterio precio mediante la fórmula a aplicar (Anexo X del PCAP), se realiza mediante un sistema proporcional puro, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, como se acredita por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (*Informe 6/2014, de 3 de marzo*), todo ello en atención a la protección de un bien jurídico como es la protección de un bien jurídico como es la salud de los pacientes de esta Comunidad, ya que permite obtener una puntuación más proporcional y menos distal entre las distintas ofertadas, favoreciendo la relevancia de los criterios ligados a la calidad en aquellos casos en que las diferencias de precios no sean acusadas.

- Mejoras valorables por parámetros o fórmulas objetivas:
 - ✓ Ampliación de los puestos de digitalización a los inicialmente previstos en el punto 3 del PPT: máximo 10 puntos, 1 puesto: 2 puntos; 2 puestos: 6 puntos; 3 puestos: 10 puntos.
Documentación: Anexo VII.
 - ✓ Bonificación: % de bonificación aplicable en el concepto digitalización por servicio, cuando la cantidad adjudicada en el contrato durante su período de vigencia supere la estimada. Máximo 10 puntos. 10%: 5 puntos; 20%: 7 puntos; 30%: 10 puntos; Sin bonificación: 0 puntos.
Documentación: Anexo VII.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, teniendo como finalidad minimizar el impacto ambiental, reduciendo el CO2 u otras emisiones efecto invernadero que origina la prestación de este servicio, se establecen condiciones medioambientales en el Anexo XI del PCAP:

- El adjudicatario se compromete a que todos los contenedores y archivadores sean de material reciclado.
- Ejecución del servicio con vehículo clasificado medioambientalmente por la DGT como "Eco" o 0 Emisiones.

De acuerdo con el artículo 202.3 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la condición especial de ejecución del contrato podrá imponerse penalidades.

10. PENALIDADES

Las recogidas en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas regulador del presente procedimiento y de acuerdo con los artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la LCSP.

Dado que la prestación objeto de este contrato se desarrolla en un entorno sensible donde se presta un servicio esencial y un bien jurídicamente protegido como es la salud a través de la prestación sanitaria a los usuarios, este órgano de contratación considera adecuadas las diversas penalidades, en aras a conseguir un adecuado servicio, que en todo momento garantice una correcta asistencia sanitaria.



Su práctica es obligatoria. Ningún acto médico hospitalario o de consultorio debe efectuarse sin su correspondiente registro en la historia clínica. En las instituciones de salud se exige la historia clínica como elemento indispensable para ejercer una medicina de calidad, de acuerdo con la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

11. GARANTIA

De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, se establece una garantía definitiva de 5 % del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.

12. FINANCIACIÓN DEL GASTO ANTICIPADO Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL

El carácter de la prestación de servicios a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo. Por ello, amparado en lo dispuesto en artículo 38 2. b) del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se propone por periodo superior al ejercicio económico, con la siguiente distribución por anualidades.

Los datos relevantes de la presente propuesta, relativos a la autorización del gasto plurianual de la licitación, son las siguientes:

- N° expediente contable: R-Gerencia Sector Sanitario Zaragoza I: 2520005640
- Aplicaciones presupuestarias: 52Z11 G/4121/**227004**/91002
- N° de expediente contratación: SAS_S1_2024_PAS08

PRESUPUESTO

Concepto	Importes		
	Sin I.V.A.	I.V.A. 21%	Con I.V.A.
Importe Licitación: 18 meses (01/07/2024 a 31/12/2025)	213.317,55 €	44.796,69 €	258.114,24 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIA	52Z11 G/4121/ 227004 /91002		

Aplicación presupuestaria 52Z11 G/4121/ 219000 /91002	Meses	Año	Presupuesto licitación IVA excluido(€)	Importe IVA 21% (€)	Importe total Presupuesto licitación (€)
	6	2024	71.105,85	14.932,23	86.038,08
	12	2025	142.211,70	29.864.46	172.076,16
TOTAL LICITACION	18		213.317,55 €	44.796,69 €	258.114,24 €



De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se solicita la autorización del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

13. PROPUESTA DE LICITACIÓN

En consecuencia, se entiende que el mejor instrumento de contratación es la celebración de un contrato de servicio, sobre la base de las previsiones del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se propone su adjudicación mediante la utilización del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación sobre la base de las previsiones del artículo 145.3.f., 156 y siguientes de la citada norma, por un importe máximo de 258.114,24 € (IVA Incluido). Debido a que el Sector de Zaragoza I no cuenta en su plantilla con el personal propio, formado, capacitado y homologado profesionalmente para llevar a cabo la prestación de este servicio, se propone la presente licitación.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo: Susana Moreno Esteban



ANEXO

Descripción	Unidad de medida	Precio unitario s/IVA	Precio unitario c/IVA	LICITACIÓN 12 MESES	IMPORTE LICITACIÓN 18 meses		
				Cantidad anual estimada	Cantidad estimada 18 meses	Importe s/IVA	Importe c/IVA
CUSTODIA DE HISTORIAS CLINICAS							
CUSTODIA DE HISTORIAS CLINICAS	M	1,05	1,27	44256	66384	69.675,77 €	84.307,68 €
GESTIÓN HISTORIAS CLÍNICAS							
ENVIO DE HISTORIAS CLÍNICAS EN PAPEL	UN	0,94	1,14	12	18	16,96 €	20,52 €
DEVOLUCIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS EN PAPEL	UN	1,18	1,43	12	18	21,27 €	25,74 €
TRANSPORTE DE HISTORIAS CLÍNICAS EN PAPEL	UN	15,41	18,65	52	78	1.202,23 €	1.454,70 €
DIGITALIZACIÓN							
DIGITALIZACION EN 1 PDF	60 páginas	4,52	5,47	1000	1500	6.780,99 €	8.205,00 €
DIGITALIZACIÓN POR SERVICIO	60 páginas	7,69	9,3	9000	13500	103.760,33 €	125.550,00 €
DESTRUCCIÓN							
DESTRUCCION DE DOCUMENTACIÓN	Pallet	236,00	285,56	90	135	31.860,00 €	38.550,60 €
						213.317,55 €	258.114,24 €